

V.9.-PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICLICLETAS.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Gandía establece el precio público por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas.

Artículo 2º.- Objeto.

Constituye el objeto del presente precio público el uso público de las contraprestaciones que forman parte del servicio de préstamo de bicicletas de titularidad municipal implantado en Gandía.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes soliciten el uso del servicio de préstamo de bicicletas al que hace referencia el artículo anterior.

2.- En el caso de usuarios menores de edad, en todo caso mayores de 14 años, los obligados al pago serán sus padres o tutores.

Artículo 4º.- Obligación de pagar.

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza, exigiéndose el depósito previo del importe del precio público para poder disponer del mencionado servicio.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5º.- Cuantía del precio público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento y modificación del importe del precio público por el servicio objeto de la presente Ordenanza, se delega en la Junta de Gobierno Local, en base a oportuno informe o estudio justificativo de los mismos. El acuerdo que adopte al respecto la Junta de Gobierno Local irá precedido del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda. *(Ver Anexo)*

Artículo 6º.- Cobro del importe del precio público.

1.- El pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, se hará efectivo mediante tarjeta bancaria de crédito o de débito, que el usuario deberá disponer para hacer uso del servicio regulado en esta Ordenanza.

2.- El importe del precio se hará efectivo a través de la mencionada tarjeta bancaria, en el mismo momento en que el usuario efectúe el alta del servicio en las oficinas habilitadas a tal efecto.

Disposición final:

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión 3 de marzo de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo Junta de Gobierno Local de 11-abril-2011

Primero.- Aprobar las siguientes tarifas y los correspondientes precios publicos por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas:

a) Con carácter ordinario:

- a. Abono de larga duración (1 año): 30,00 euros.
- b. Abono de larga duración (1 mes): 10,00 euros.
- c. Abono de larga duración (1 semana): 5,00 euros
- d. Abono de corta duración (1 día): 3,00 euros.

B Con carácter especial:

a. Los primeros sesenta (60) minutos de utilización de las bicicletas son gratuitos, cualquiera que sea la modalidad del abono.

b. Aquellas personas que realicen el Alta en el servicio durante los DOS (2) primeros meses de funcionamiento, el importe para los Abonos de larga duración anual, será de 10,00 euros.

c. Los meses de julio y agosto, el importe del Abono de larga duración mensual será de 20,00 euros y el semanal de 10,00 euros.

d) Aquellas personas que dispongan de la "Tarjeta Daurada", "Tarjeja Daurada + 60" y de la "Tarjeta 1235" se podrán beneficiar de bonificaciones del 50% en los abonos de larga duración anual.

c) Toda tarjeta de abonos de larga duración extraviada por el usuario será sustituida con el pago de 3 euros.